

Banco de Costa Rica

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas  
sobre presupuestos públicos  
N-1 2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-124-2015  
emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2022

<sup>(1)</sup> Reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

**Crowe Horwath CR, S.A.**

Banco de Costa Rica  
(BCR)

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-1 2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 emitidos por la  
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2022

Banco de Costa Rica  
(BCR)

**Índice de contenido**

	<b>Página</b>
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A	
I.    Objetivo	5
II.   Responsabilidad de la administración	5
III.  Responsabilidad de los auditores	5
IV.   Alcance	6
V.    Delimitación	7
VI.   Criterios de evaluación	8
VII.  Conclusiones sobre cumplimiento normativo	9
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	11
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas	41

## Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva del  
Banco de Costa Rica

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Banco de Costa Rica (BCR) establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable, basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015) (la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, informe que fue remitido a la CGR el 24 de enero de 2023 con oficio GG-01-032-2023.

### *Responsabilidad de la administración*

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

### *Responsabilidad del contador público independiente*

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

### *Procedimientos aplicados*

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 del BCR cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicaron los siguientes procedimientos:

<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>
1.	Verificación de la estrategia institucional para la formulación de presupuesto:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso c), j) y m) R-DC-124-2015:
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso d), j) y n) R-DC-124-2015:
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecida para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 3.5 inciso b), e), f) y g) R-DC-124-2015.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 inciso j), q), s) y t) R-DC-124-2015.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

*Delimitación*

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 “Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos” de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo que los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

*Párrafo de opinión*

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2022 del Banco de Costa Rica, se presenta razonablemente y cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende por solicitud del BCR para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-124-2015 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-124-2015 emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2022 se extiende hasta el 29 de marzo de 2023. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

Nombre del CPA: FRANCINE  
SOJO MORA  
Carné: 3386  
Cédula: 303310705  
Nombre del Cliente:  
Banco de Costa Rica  
Identificación del cliente:  
403000019  
Dirigido a:  
Banco de Costa Rica  
Fecha:  
19-05-2023 08:13:24 AM  
Tipo de trabajo:  
Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas  
Técnicas sobre presupuestos  
públicos  
Timbre de €1000 de la Ley  
6663 adherido y cancelado en  
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-5436

Dictamen firmado por  
Francinne Sojo Mora N° 3386  
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2023  
Timbre Ley 6663 €1.000  
Adherido al original

Banco de Costa Rica

**Informe de auditoría externa**  
**Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos**  
**N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 emitidos por la**  
**Contraloría General de la República**

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022

## **I. Objetivo**

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración del informe de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco de Costa Rica (BCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) en el numeral 4.3.17, y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria (la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

## **II. Responsabilidad de la Administración**

La administración del BCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

## **III. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el BCR sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación presupuestaria.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.



Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 <sup>(1)</sup> y la Sección IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 del BCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

<sup>(1)</sup> Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

#### IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificación de la estrategia institucional para la formulación del presupuesto. Ver apartado 4.1.3 R-DC-24-2012.
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso c), j) y m) R-DC-124-2015:
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso d), j) y n) R-DC-124-2015:
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015.

6. Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015:
  - 6.1 Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
  - 6.2 Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7. Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015.
8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:
  - 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
  - 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
  - 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9. Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 3.5 inciso b), e), f) y g) R-DC-124-2015.
10. Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 inciso j), q), s) y t) R-DC-124-2015.

## V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

El Banco es Fiduciario de Fideicomisos que administran recursos públicos. De acuerdo con lo establecido en la sección 6 “Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos” de las Normas técnicas de presupuesto públicos, los presupuestos de estos Fideicomisos deben someterse a aprobación de la Contraloría General de la República. El Banco en su calidad de Fiduciario es responsable de que exista un subsistema de presupuesto para la administración de los recursos de los fideicomisos y de que se cumpla el bloque de legalidad y la técnica aplicable en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, con la finalidad de que la gestión de los recursos de los fideicomisos se realice de manera eficiente, eficaz, económica y de calidad. Por lo tanto, los presupuestos de esos Fideicomisos no son objeto de nuestros procedimientos de auditoría.

## VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

<b>Cumplimiento</b>	<b>Descripción</b>
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación <sup>(1)</sup>:

<b>Nivel de riesgo</b>	<b>Descripción</b>
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

---

<sup>1</sup> Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

## VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados, se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificación de la estrategia institucional para la formulación de presupuesto:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso c), j) y m) R-DC-124-2015:		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso d), j) y n) R-DC-124-2015:		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumplimiento parcial alto	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 3.5 inciso b), e), f) y g) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumplimiento parcial alto	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 inciso j), q), s) y t) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumple	Normal

## VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

### 1- Verificación de la estrategia institucional para la formulación de presupuesto

#### 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

##### Referencia normativa:

El artículo 4.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

*“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”*

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica, entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

*j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”*

*k) “Los sistemas de información disponibles.”*

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

*“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”*

##### Resultado:

El presupuesto ordinario 2022 fue aprobado por la Junta Directiva del BCR en sesión No. 42- 21 del 28 de setiembre del 2021 Artículo V. El monto total del Presupuesto 2022 fue por ¢501.676 millones. Se incluyeron oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con el presupuesto.

##### Cumplimiento:

Cumple.

##### Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2022.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 42-21, del 28 de setiembre del 2021 artículo V.

**1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

*“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

- a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

El presupuesto ordinario de 2022 fue presentado ante la CGR el 29 de setiembre de 2021 mediante oficio # GG-09-523-2021.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2022.
- Nota GG-09-523-2021 de fecha 29 de setiembre de 2021.
- Acta de Junta Directiva sesión No. 42-21, del 28 de setiembre del 2021 artículo V.

### 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

#### Resultado:

El presupuesto ordinario de 2022 fue aprobado parcialmente por la CGR mediante el oficio N° 22542 del 14 de diciembre de 2021 DFOE-CAP-1229 en la que se concluyó lo siguiente:

*“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ₡451.965,5 millones.*

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:*

- a) *El contenido presupuestario de la subpartida “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” por un monto de ₡20,0 millones y el ingreso que lo financia, correspondientes a la contratación de auxiliares de cocina con el Depósito Agrícola de Cartago S.A. por cuanto no se aportó la base legal que sustenta dicha erogación.*
- b) *El contenido presupuestario propuesto en la partida Cuentas especiales por la suma de ₡49.690,8 millones equivalente al 9,9% del total de recursos propuestos, por cuanto se incumplen los principios de vinculación del presupuesto con la planificación, principio de programación, principio de especificación y principio de gestión financiera. Por lo anterior, para mantener el equilibrio presupuestario, se imprueba el ingreso con el que se financia dicha partida, según el detalle de origen y aplicación de recursos aportado por esa entidad.*



*En lo que respecta al SIPP, las subpartidas de gastos e ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor de 3 días hábiles, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el aparte 2.2.*

*Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.*

Mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2021 # GG-12-690-2021 BCR dio atención al oficio N°22542, documento DFOE-CAP-1229, del 14 de diciembre del 2021, referente a la aprobación parcial del Presupuesto inicial para el año 2022. Al respecto se indica que el BCR ha procedido a realizar los ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República, las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en el oficio antes mencionado.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2022.
- Oficio N° 22542 14 de diciembre, 2021 DFOE-CAP-1229; la CGR aprobó el presupuesto de forma parcial para el periodo 2022 del BCR.
- GG-12-690-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 BCR dio atención al oficio N°22542, documento DFOE-CAP-1229, del 14 de diciembre del 2021.

**2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso c), j) y m) R-DC-124-2015:**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

Resultado:

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #1 según consecutivo a nivel de CGR, con el oficio GG-04-167-2022 fechado 4 de abril de 2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII en sesión 13-22

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #2 el 21 de setiembre de 2022 GG-09-476-2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V en sesión 28-22. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢642,7 millones).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario #1 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 13-22 del día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII.
- Nota # GG-04-167-2022 de fecha 4 de abril de 2022.
- Nota # GG-09-476-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.
- El presupuesto extraordinario #2 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 28-22 del 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V.

## 2.1 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la normativa, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”*

### Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2022 se presentaron presupuestos extraordinarios cumpliendo con lo establecido en las NTPP, los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #1 según consecutivo a nivel de CGR, con el oficio GG-04-167-2022 fechado 4 de abril de 2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII en sesión 13-22.

Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #2 el 21 de setiembre de 2022 GG-09-476-2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V en sesión 28-22. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢642,7 millones).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario #1 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 13-22 del día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII.
- Nota # GG-04-167-2022 de fecha 4 de abril de 2022.
- Nota # GG-09-476-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.
- El presupuesto extraordinario #2 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 28-22 del 13 de setiembre de 2022 mediante acuerdo número V.

## 2.2 Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

### Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2022 se presentaron presupuestos extraordinarios cumpliendo con lo establecido en las NTPP, los cuales fueron aprobados como se indica a continuación:

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #1 según consecutivo a nivel de CGR, con el oficio GG-04-167-2022 fechado 4 de abril de 2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII en sesión 13-22. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢3.551.12 millones).

El BCR presentó la Modificación de Presupuesto Extraordinario SIPP #2 el 21 de setiembre de 2022 GG-09-476-2022. Fue aprobada por la Junta Directiva el día 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V en sesión 28-22. La variación presupuestaria corresponde a un monto de (¢642,7 millones).

Las variaciones presupuestarias se realizaron conforme lo estipulado en las NTPP N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, de La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario #1 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 13-22 del día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII.
- Nota # GG-04-167-2022 de fecha 4 de abril de 2022.
- Nota # GG-09-476-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.
- El presupuesto extraordinario #2 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 28-22 del 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V.

### 2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

#### Resultado:

Mediante oficio N° 07451 del 4 de mayo de 2022 DFOE-CAP-2819 la CGR da aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2022 del BCR.

*“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2022 del Banco de Costa Rica, cuyos movimientos generan un aumento neto de ingresos y egresos por la suma de ₡3.551,1 millones sobre el presupuesto acumulado de esa entidad.”*

Mediante oficio N° 17508 19 de octubre, 2022 DFOE-CAP-2819 la CGR da aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2022 del BCR.

*“El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 2-2022 del Banco de Costa Rica, cuyos movimientos generan una disminución neta de ingresos y egresos por la suma de ₡643,0 millones sobre el presupuesto acumulado de esa entidad.”*

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 y 2.
- El presupuesto extraordinario #1 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 13-22 del 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII.
- Nota # GG-04-167-2022 de fecha 4 de abril de 2022.
- Nota # GG-09-476-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.
- El presupuesto extraordinario #2 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 28-22 del 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V.
- Oficio N° 07451 4 de mayo, 2022 DFOE-CAP-2819.
- Oficio N° 17508 19 de octubre, 2022 DFOE-CAP-2819.

## 2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios

### Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

### Resultado:

Se presentaron dos presupuestos extraordinarios a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 por ¢2,908.3 millones.

Evidenciamos que en el periodo 2022 el BCR presentó un presupuesto extraordinario a conocimiento y aprobación del ente Contralor, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR. Ver apartado 3.2.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance N°39, La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012.
- El presupuesto extraordinario #1 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 13-22 del día 29 de marzo del 2022 mediante acuerdo número VIII.
- Nota # GG-04-167-2022 de fecha 4 de abril de 2022.
- Nota # GG-09-476-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.
- El presupuesto extraordinario #2 fue aprobada por la Junta Directiva en sesión 28-22 del 13 de setiembre del 2022 mediante acuerdo número V.

### 3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso d), j) y n) R-DC-124-2015:

#### 3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias

##### Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación interna, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca. Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo, en los casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa o no corresponden a los señalados en la norma 4.2.7 de este marco normativo.*

4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria

*Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13 (el monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados).”*

##### Resultado:

Modificación Presupuestaria N°1 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°1 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢4.840,3 millones mediante oficio CG-38-04-2022 de fecha 18-04-2022.

Modificación Presupuestaria N°2 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°2 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢1.445,9 millones mediante oficio CG-55-05-2022 de fecha 31-05-2022.

Modificación Presupuestaria N°3 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°3 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢4.436 millones mediante oficio CG-62-06-2022 de fecha 30 de junio de 2022.

Modificación Presupuestaria N°4 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°4 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢1.165,9 millones mediante oficio CG-77-08-2022 de fecha 09-08-2022.

Modificación Presupuestaria N°5 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°5 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢7.795,6 millones mediante oficio 94-10-2022 de fecha 06-10-2022.

Modificación Presupuestaria N°6 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°6 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢4.857,7 millones mediante oficio CG-111-11-2022 de fecha 31-10-2022.

Modificación Presupuestaria N°7 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°7 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢5.374,5 millones mediante oficio CG-123-12-2022 de fecha 30-11-2022.

Modificación Presupuestaria N°8 según consecutivo a nivel de aprobación por parte del Nivel Gerencial (Gerencia Corporativa de Finanzas) y N°8 según consecutivo externo a nivel del SIPP de la CGR, al presupuesto vigente por un monto de ¢23.249 millones mediante oficio CG-130-12-2022 de fecha 29-11-2022.

En cumplimiento con la norma 4.3.11 de las NTPP (N-1-2012-DC-DFOE), el total de variaciones realizadas durante el periodo 2021, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado del BCR. (Ver Apartado 3.2)

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7 y N° 8 de 2022.
- Oficio del 18 de abril del 2022 CG-38-04-2022 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2022 CG-55-05-2022 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2022 CG-62-06-2022 (modificación N°3).
- Oficio del 09 de agosto del 2022 CG-77-08-2022 (modificación N°4).
- Oficio del 06 de octubre del 2022 CG-94-10-2022 (modificación N°5).
- Oficio del 31 de octubre del 2022 CG-111-11-2022 (modificación N°6).
- Oficio del 30 de noviembre del 2022 CG-123-11-2022 (modificación N°7).
- Oficio del 29 de diciembre del 2022 CG-130-12-2022 (modificación N°8).



### 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

#### Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

#### Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2022 el BCR presentó un presupuesto extraordinario y siete modificaciones presupuestarias a conocimiento y aprobación del ente Contralor, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR. Incluyendo la modificación presupuestaria, no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado al BCR.

Descripción de Modificación	Oficio remisión CGR	Presupuesto modificado	Porcentaje cumplimiento 4.3.11 NTPP
Extraordinaria #1 €3,551.12 millones		<b>€455,516.62 millones</b>	
Extraordinaria #2 (€642.74 millones)		<b>€454,873.88 millones</b>	
Ordinaria #1	18 de abril del 2022 <b>CG-39-04-2022</b>	€4,840.3 millones	0.010%
Ordinaria #2	31 de mayo del 2022 <b>CG-56-05-2022</b>	€1,445.9 millones	0.003%
Ordinaria #3	30 de junio del 2022 <b>CG-63-06-2022</b>	€4,436 millones	0.009%
Ordinaria #4	09 de agosto del 2022 <b>CG-78-08-2022</b>	€1,165.9 millones	0.002%
Ordinaria #5	06 de octubre del 2022 <b>CG-94-10-2022</b>	€7,795.6 millones	0.010%
Ordinaria #6	31 de octubre del 2022 <b>CG-112-11-2022</b>	€4,857.7 millones	0.010%
Ordinaria #7	30 de noviembre del 2022 <b>CG-124-12-2022</b>	€5,374.5 millones	<u>0.010%</u>
Ordinaria #8	29 de diciembre del 2022 <b>CG-131-12-2022</b>	€23,246 millones	<u>0.050%</u>
<b>Total €48,321.60 millones</b>			<b><u>10.00%</u></b>

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7 y N° 8 de 2022.
- Oficio del 18 de abril del 2022 CG-39-04-2022 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2022 CG-56-05-2022 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2022 CG-63-06-2022 (modificación N°3).
- Oficio del 09 de agosto del 2022 CG-78-08-2022 (modificación N°4).
- Oficio del 06 de octubre del 2022 CG-94-10-2022 (modificación N°5).
- Oficio del 31 de octubre del 2022 CG-112-11-2022 (modificación N°6).
- Oficio del 30 de noviembre del 2022 CG-124-11-2022 (modificación N°7).
- Oficio del 29 de diciembre del 2022 CG-131-12-2022 (modificación N°8).

**3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias**Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

Resultado:

Durante el periodo 2022 se presentaron ocho modificaciones presupuestarias y dos presupuestos extraordinarios, que ascienden a un total de ₡48,321.60 millones, que corresponden al 10% del monto total del presupuesto aprobado del 2022 (₡454,873.88 millones), por lo que no excede el 25% del monto total de presupuesto aprobado según artículo 4.3.11.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N° 7 y N° 8 de 2022.
- Oficio del 18 de abril del 2022 CG-38-04-2022 (modificación N°1).
- Oficio del 31 de mayo del 2022 CG-55-05-2022 (modificación N°2).
- Oficio del 30 de junio del 2022 CG-62-06-2022 (modificación N°3).
- Oficio del 09 de agosto del 2022 CG-77-08-2022 (modificación N°4).
- Oficio del 06 de octubre del 2022 CG-94-10-2022 (modificación N°5).
- Oficio del 31 de octubre del 2022 CG-112-11-2022 (modificación N°6).
- Oficio del 30 de noviembre del 2022 CG-124-11-2022 (modificación N°7).
- Oficio del 29 de diciembre del 2022 CG-131-12-2022 (modificación N°8).

**4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015**Referencia normativa:

Según el artículo 4.4.3 de las NTPP: Controles para la ejecución del presupuesto institucional, se indica:

*“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:*

- a) *La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) *El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) *Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles, menciona:

*“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”*

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información, se indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno en materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La Unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

*“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el egreso de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos.”*

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, se estipula:

*“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.”*

#### Resultado:

##### Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:

Al 31 de diciembre de 2022 el BCR mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario por Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), para el logro de metas institucionales establecidas en la aplicación del presupuesto.

El BCR tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación, entre los que se destacan:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.

##### Reglamentos y procedimientos:

El Área de Contabilidad General y Presupuesto se rige por las siguientes políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de actualización
Reglamento interno de contratación administrativa	20/07/2020
Procedimiento para elaborar el control presupuestario del Banco de Costa Rica (B-60-07)	26/05/2018
Disposiciones administrativas para la gestión del proceso presupuestario del BCR Versión 8	24-03-2021
Procedimiento para la elaboración y aprobación del plan anual y el presupuesto institucional del Banco de Costa Rica B-59-07 Versión: 13 rige a partir de 22/12/2022	22/12/2022
Disposición administrativa para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del conglomerado financiero BCR B-123-06 Versión: 13 rige a partir de 22/12/2022	22-12-2022
Procedimiento para elaborar las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del Banco de Costa Rica B-58-07 Versión: 13 rige a partir de 22/12/2022	22-12-2022

El presupuesto ordinario y sus modificaciones son aprobados por la Junta Directiva y la Gerencia General. El BCR tiene límite máximo de 35 modificaciones presupuestarias al año para presentar a la Autoridad Superior Administrativa y al Jefe Superior (de acuerdo con “*Las disposiciones administrativas para las reasignaciones, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios del BCR*”) en cumplimiento con lo establecido por la normativa interna del Banco y de las NTPP, el monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados, normas 4.3.11 y 4.3.13 inciso a) de las NTPP.

El Banco aplica procesos reforzados a falta de un sistema integrado de información que logre medir indicadores por desempeño y resultados.

#### Estudios efectuados por la Auditoría Interna del BCR periodo 2022:

De los informes emitidos por la Auditoría Interna se verificaron dos correos electrónicos remitidos a la Oficina de Contabilidad General del Banco en los que se hace referencia al objetivo de cada revisión de ejecución de presupuesto por semestre ejecutado correspondientes al periodo 2022, así:

- a- Estudio denominado “*Procesos de Presupuesto (2022)*” cuyo objetivo general es “*Evaluar el control interno de los procesos relacionados con la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto institucional*”.

El resultado informado el 30 de setiembre de 2022 fue “*les informamos que como parte de la revisión de la normativa interna, determinamos que esta fecha, el Procedimiento para elaborar el control presupuestario del Banco de Costa Rica, no ha sido actualizado con respecto a los cambios registrados en la Reforma Integral de las Normas Técnicas de Presupuestos, efectuados por la CGR a finales del 2020, situación que fue comunicada por la Auditoría Interna en el Oficio AUD 0318-2021 del 26/11/2021, específicamente cuando en el documento se hace referencia a la elaboración de los informes de ejecución presupuestaria trimestral, como sabemos esto ya no aplica de esa forma, porque actualmente la información presupuestaria se debe de enviar de forma mensual a la CGR.*”

*De ello, es importante que la Gerencia de Contabilidad General y Presupuesto, gestione con la Oficina de Normativa la modificación general del documento, con el fin de que sea acorde con la norma externa emitida por el ente contralor.”*

- b- Estudio denominado “*Procesos de Presupuesto*” correspondiente al plan de Auditoría para el periodo 2022 “*Evaluar el control interno aplicable al proceso presupuestario, en esta oportunidad la evaluación del siguiente objetivo específico: Validar la existencia y aplicación de controles en la formulación y aprobación presupuestaria del proceso plan anual operativo y presupuesto, conforme a las Normas técnicas de presupuesto público de la CGR y la normativa interna vigente.*”

El resultado informado el 15 de noviembre de 2022 fue “*resultado satisfactorio*”.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Correo electrónico de Auditoría Interna por revisión de “*Procesos de Presupuesto (2022)*” fechado 30/09/2022 para *Evaluar el control interno de los procesos relacionados con la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto institucional.*
- Correo electrónico de Auditoría Interna por revisión de ejecución de presupuesto por semestre ejecutado “*Evaluar el control interno aplicable al proceso presupuestario*” fechado 20/10/2022. Revisar y validar el proceso de aprobación interna y externa del Presupuesto y el Plan Anual Operativo, correspondiente al Periodo 2022.
- Correo electrónico del 15 de noviembre de 2022 Auditoría Interna estudio denominado “*Procesos de Presupuesto*” correspondiente al plan de Auditoría para el periodo 2022 cuyo objetivo general es “*Evaluar el control interno aplicable al proceso presupuestario*”.

**5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

Los sistemas de información y plataformas tecnológicas utilizadas en las etapas de la ejecución presupuestaria (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) mantienen controles, procedimientos y actividades de monitoreo en la gestión de la seguridad de la información e informática.

El Banco cuenta con un Marco para la Gestión de Tecnología de Información implementado y planes de seguimiento para la mejora continua.

Verificamos que por medio del sistema AS400, macros y archivos en Excel, el área de Contabilidad General procesa los registros de cada unidad ejecutora. Se generan reportes en formato “txt” que por medio de otros procesos y la herramienta Monarch se obtienen los resultados para cada etapa de la ejecución presupuestaria conciliados.

Durante el periodo se ejecutaron etapas del proyecto del ERP en donde se implementaban y se realizaban pruebas a los sistemas o módulos de Contabilidad, Presupuesto (formulación, ejecución, control y seguimiento), Contratación Administrativa en interfaz con SICOP y Pagos a proveedores; para ser puestos en producción de acuerdo con el cronograma de trabajo del proyecto para el periodo 2023 y así fortalecer y aplicar controles automatizados y minimizar los riesgos en la gestión de la información al carecerse de un sistema integrado para ejecutar las fases del proceso presupuestario a la fecha de este informe.

Como parte del desarrollo de la auditoría financiera del periodo terminado el 31 de diciembre de 2022, se presentó Carta de Sistemas de Tecnología de Información, en cumplimiento de la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno”, la Norma Internacional de Auditoría 330 “Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados” y el marco normativo para TI; en la cual se comunica seguir fortaleciendo la Gestión en la Seguridad de la Información a la Administración.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Carta de Gerencia de Tecnologías de Información relacionada con la auditoría de estados financieros presentada al 30 de noviembre de 2022.
- Entrevistas con colaboradores de la División de Tecnologías de Información y Divisiones del negocio.
- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General.
- Lectura de documentación y procedimientos internos, para la planificación, ejecución y control de la ejecución presupuestaria.

- Marco normativo interno para el proceso de la ejecución presupuestaria.
- Marco normativo para los procesos, sistemas y servicios que gestiona el Banco.

**6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015**

**6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales del BCR con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2022, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Además, se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y se realizaron pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del BCR al 31 de diciembre de 2022.

No hemos determinado, según los resultados obtenidos, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.



Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de BCR al 31 de diciembre de 2022, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Variación de la liquidación presupuestaria mensual periodo 2022.
- Plan anual institucional para el periodo 2022.
- Análisis de ejecución de gastos mensual proporcionado por la administración correspondiente al periodo 2022.

**6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria**Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2021, se obtuvo muestras selectivas de los expedientes de contratación administrativa, por medio de técnicas de muestreo estadístico, las cuales se han determinado utilizando la metodología de muestreo por unidad monetaria (MUM) del software IDEA.

Se extrajo una muestra aleatoria de pagos efectuados mediante la modalidad de caja chica durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, para verificar los procesos de control interno contable y de presupuesto, establecidos por el Banco para este tipo de gasto menor ejecutado desde las Unidades Ejecutoras.

También las pruebas de verificación de procesos de control interno, aplicados por el Banco a los pagos efectuados a los proveedores de los bienes y servicios en los procesos de control interno contable y de presupuesto, fueron satisfactorios.

El alcance de esta revisión corresponde a un 50% del total de adquisiciones de bienes y servicios ejecutados en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 por €3,390,634,790, que se detalla a continuación (en colones sin céntimos):

Proceso de contratación administrativa	Expedientes analizados	Monto total en la muestra	Total de la base de datos	Alcance
Contratación directa	20	¢ 670,039,763	¢ 2,315,027,073	29%
Licitaciones abreviadas	10	1,053,013,243	2,668,245,118	39%
Licitaciones públicas	20	1,667,581,784	1,667,581,784	100%
<b>Total</b>	<b>50</b>	¢ <b>3,390,634,790</b>	¢ <b>6,650,853,975</b>	

No se evidenciaron asuntos de importancia relativa que debamos informar, relacionados con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación administrativa.

El BCR debido al cambio normativo por la promulgación de la “Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)” a partir del 31 de diciembre de 2021, implementó los cambios en los procedimientos formales del proceso de compras de bienes y servicios.

La normativa interna que se ha actualizado e incorporado lo regulado de la nueva Ley es:

“Reglamento interno de contratación Administrativa del BCR B-73-98 Disposiciones para la Contratación Administrativa en el BCR. B-21-17”.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Expedientes de contrataciones administrativas validados por medio de Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

**7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:*

*c) Información complementaria:*

- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.”*

Resultado:

Se verificó la existencia del estado de cierre de superávit presupuestario y la utilidad financiera entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, según el proceso indicado en el apartado 4, el cual se ejecuta diariamente con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas o reclasificadas según sea el caso. (Ver apartado 5).

A continuación, se presenta el cálculo de la utilidad financiera a partir de los datos del presupuesto:

**Banco de Costa Rica**  
**Cálculo de la utilidad financiera a partir de los datos del presupuesto**  
**Por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022**  
**(en miles de colones)**

Ingresos presupuestarios	¢	517,353,480	
Ingresos no presupuestarios (diferencial cambiario, disminución de estimaciones)		1,670,474,473	
Ingresos según contabilidad financiera			¢ 2,187,827,953
Gastos presupuestarios (1)		408,757,103	
Gastos no presupuestarios (diferencial cambiario, depreciaciones, provisiones de cartera)		1,730,898,941	
Gastos según contabilidad financiera			<u>2,139,656,044</u>
<b>Utilidad financiera</b>			<b>¢ <u><u>48,171,909</u></u></b>

(1) No incluye egresos por compra de bienes duraderos por ¢31,195,165.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR, en la Sesión 03-23, del 23 de enero del 2023, artículo VIII.

**8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015**

**8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderán lo siguiente:*

- a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda, la liquidación presupuestaria.*
  - i. El jerarca de la institución o de la instancia- legal o contractualmente- competente para el suministro de la información presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la CGR para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

*Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó, según corresponda, la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomisos se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.”*

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva aprobó la liquidación presupuestaria para el periodo 2022 en sesión 03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII y fue remitido a la CGR mediante nota GG-01-032-2023 fechada 24 de enero de 2023.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- Acta de la Sesión de Junta Directiva del BCR #03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII.

**8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR**Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:*

- 1. En el caso de las municipalidades, a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*
- 2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

*“Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.*

*La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.”*

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario del BCR y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2022 se presentó a la CGR mediante la nota GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023, con la transcripción de acuerdo de Junta Directiva, sesión #03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII Acuerdo en Firme.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- El Informe de Liquidación Presupuestaria fue aprobado por la Junta Directiva del BCR, en la Sesión de Junta Directiva del BCR #03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII.

**8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

*b) Resultados de la liquidación presupuestaria.*

- ii. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.*

c) *Información complementaria:*

- i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y egresos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.*
- ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
- iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
- iv. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.”*

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario del BCR, en el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2022, se incluyera los apartados requeridos en la Normativa.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- Acta de la Sesión de Junta Directiva del BCR #03-23, del 24 de enero de 2023, artículo VIII.

**9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 3.5 inciso b), e), f) y g) R-DC-122-2015**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta, se indica.

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*

- v. *Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los Programas.”*

El artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información, indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información **integrados** que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el **subsistema** de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

#### Resultado:

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2022 del BCR remitido a la CGR, se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas del Plan Anual Institucional 2022 (Metas de desempeño).

La ejecución presupuestaria por programa se detalla a continuación:

<b>Banco de Costa Rica</b>				
<b>Ejecución presupuestaria por programas</b>				
<b>en millones de colones</b>				
<b>Programa</b>		<b>Presupuesto modificado 2022</b>	<b>Gastos reales al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>Ejecución al 31 de diciembre de 2022</b>
1. Negocios Bancarios	¢	266,633	260,909	98%
2. Soporte		153,549	147,848	96%
3. Inversiones		34,692	31,195	90%
<b>Total</b>	<b>¢</b>	<b>454,874</b>	<b>439,952</b>	<b>97%</b>

Durante el I semestre del periodo 2022 el Banco no tuvo integrado el sistema de presupuesto, aplicando procesos de control operativo reforzados, con el fin de establecer los mecanismos y parámetros que permitan medir el cumplimiento de la planificación anual y facilitar la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados y su relación con el costo de cumplimiento. A partir del 1 de julio de 2022 el BCR puso en operación el nuevo sistema ERP “*INFINITY*” desarrollo que terminó la automatización de los procesos eliminando el riesgo de obsolescencia tecnológica que presentaba el Banco antes de la puesta en producción de “*INFINITY*”.



El Banco evalúa mediante matrices en formato Excel, el seguimiento de las metas del plan estratégico incluidas en el POI, a las cuales se les da seguimiento en la ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas (Negocios Bancarios, Soporte e Inversiones), comparando el indicador definido para cada objetivo estratégico de los Programas con los logros alcanzados periódicamente. Las mediciones que el Banco efectúa actualmente son a nivel del Plan Institucional y no a nivel de procesos operativos del negocio (presupuesto utilizado es con base a estructura programática).

Sin embargo, por la estructura tecnológica del Banco, los departamentos de servicio de soporte administrativo llevan los controles para medir dichos procesos; la administración y monitoreo está a cargo de cada área operativa, las cuales forman parte integral para alcanzar las metas institucionales asumidas en función a la naturaleza del negocio bancario.

El Banco utiliza la herramienta del CMI para medir el logro de alcance de objetivos y metas de las unidades operativas por año para toma decisiones institucionales, aunque no es requisito de la normativa de control de presupuesto ni de la CGR, es otro de los procesos de control de Gobierno Corporativo aplicado.

El nuevo sistema ERP “*INFINITY*” desarrollado al BCR terminó la automatización de los procesos eliminando el riesgo de obsolescencia tecnológica que presentaba el Banco antes de la puesta en producción de “*INFINITY*”. El sistema se puso en producción desde julio 2022 y durante el mes de enero 2023 entró a la etapa de estabilización.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- Acta de la Sesión de Junta Directiva del BCR #03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII.
- Plan Anual Institucional 2022.

**10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 inciso j), q), s) y t) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
- ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
- iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”

Resultado:

A continuación, la conciliación del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2022:

<b>Banco de Costa Rica</b>		
<b>Conciliación Superávit Acumulado</b>		
<b>(en millones de colones)</b>		
<b>Superávit acumulado 31-12-2021</b>	¢	<b>811,697</b>
Ingresos reales de presupuesto	517,353	
Egresos reales de presupuesto	(439,952)	
Superávit del periodo		77,401
<b>Superávit acumulado al 31-12-2022</b>	¢	<b>889,098</b>

Por su naturaleza comercial, el Banco no puede conciliar el superávit acumulado con las cifras contables de efectivo, hasta tanto logre un desarrollo integral de un sistema de presupuesto en línea que permita mantener dicha aplicación de control de presupuesto.

En el siguiente cuadro se detalla la composición del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2022:

	<b>Superávit acumulado 1980-2021</b>	<b>Superávit al 31 de diciembre 2022</b>	<b>Superávit acumulado<sup>1</sup> 1980- 2022</b>
<b>Informe de liquidación 2022</b>			
Ingresos presupuestarios	¢ 8,496,104	454,873,842	8,950,978
Menos: ingresos reales	7,798,722	517,353,481	8,316,076
Superávit de ingresos (déficit)	(697,392)	62,479,639	(634,902)
Egresos presupuestarios	8,496,104	454,873,842	8,950,978
Menos: egresos reales	6,999,632	439,952	7,439,584
Superávit de egresos	1,496,472	14,922	1,511,393
Subtotal de superávit (déficit)	799,090	77,401	876,491
Más:			
Superávit de compromisos acumulados al 30-06-2002	12,832	0	12,832
Subtotal de superávit (déficit)	811,921,647	77,401	889,323
Menos: superávit utilizado en el año 2008	225	0	225
<b>Total de superávit (déficit)</b>	<b>¢ 811,697</b>	<b>77,401</b>	<b>889,098</b>
<b>Resumen</b>			
Ingresos reales	¢ 7,798,722	517,353	8,316,076
Menos:			
Egresos reales	6,986,800	439,952	7,426,753
Superávit utilizado en el 2008	225	0	225
<b>Total superávit (déficit)</b>	<b>¢ 811,697</b>	<b>77,401</b>	<b>889,098</b>

1. En el Superávit acumulado se debe tomar en cuenta el monto de Superávit utilizado en el periodo 2008, debido a un pago extraordinario de Impuesto sobre la Renta que se realizó en ese año.

La clasificación económica de los gastos ejecutados durante el periodo 2021 se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Banco de Costa Rica</b>		
<b>Gastos reales según clasificación económica</b>		
<b>Ejecución presupuestaria IV trimestre 2022</b>		
<b>(En miles de colones)</b>		
<b>Conceptos</b>		<b>Gasto real</b>
<b><u>Total</u></b>	<b>¢</b>	<b>439,952,267</b>
<b>Gastos Corrientes</b>		<b>408,757,103</b>
- <b>Gastos de Consumo</b>		<b>223,685,224</b>
Remuneraciones		97,041,752
Adquisición de Bienes y Servicios		126,643,472
- <b>Intereses</b>		<b>127,243,184</b>
Internos		126,366,247
Externos		876,937
- <b>Transferencias Corrientes</b>		<b>57,828,694</b>
Al Sector Público		52,382,958
Al Sector Privado		5,445,737
Al Sector Externo		0
<b>Gastos de Capital</b>		<b>31,195,165</b>
Formación de Capital		4,367,503
Adquisición de Activos		26,827,662

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio GG-01-032-2023 fechado 24 de enero de 2023.
- Acta de la Sesión de Junta Directiva del BCR #03-23, del 24 de enero del 2023, artículo VIII.
- Plan Anual Institucional 2021. (Ver Apartado 4).

**Anexo B**

29 de marzo de 2023

Declaración razonable del Banco de Costa Rica sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración del Banco de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos
7. Requerimientos de información adicional
8. Sobre la extinción de una institución pública

Atentamente,

Douglas Soto L.  
Gerente General